



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 549/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-187, de 13 de junio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0891/13 de 12 de junio de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 160/2013 "Construcción Alcantarillado Barrio Bethel" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 3 Cite Nº 428/13 de 26 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Alcantarillado Barrio Bethel" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 153.481,54**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 19/2013 de 07 de mayo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Alcantarillado Barrio Bethel" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 29 de abril de 2013, con Código Interno 151/13, Número de Confirmación: 1045803, **CUCE: 13-1101-00-381056-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **153.481,54**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 41/13 de 10 de mayo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOCE (12) PROPONENTES interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 13 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 13 de mayo de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso: de **"Construcción Alcantarillado BARRIO BETHEL" D-3**, al proponente **KORI PUNKU EMPRESA CONSTRUCTORA** legalmente representado por el señor **JUAN CARLOS SERRUDO AVENDAÑO**, con un costo de **Bs. 130.459,57** (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 57/100), con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 549/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 186/13 de 20 de mayo de 2013, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de **"Construcción Alcantarillado Barrio Bethel" D-3**, a la **EMPRESA CONSTRUCTORA KORI PUNKU** legalmente representada por el Sr. JUAN CARLOS SERRUDO AVENDAÑO con un costo de **Bs. 130.459,57** (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 57/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Alcantarillado Barrio Bethel" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 22 de abril de 2013, con Prev. N° 07771, con Código SISIN A019111900000, Categoría Programática 11 0041 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 154.000.- (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS). Asimismo cuanta con la Certificación de Ejecución de Gastos de 03 de mayo de 2013, con Prev. N° 08628, con Código SISIN A019111900000, Categoría Programática 11 0041 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 154.000.- (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente se cuenta con los recursos para la ejecución del presente proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"Construcción Alcantarillado Barrio Bethel" D-3** tiene el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas y reducirá la propagación de enfermedades gastrointestinales. El proyecto será emplazado sobre una calle consolidada y contempla la construcción de 462.51 ml de red de Alcantarillado Sanitario. El proyecto beneficiará a una población estimada de 184 habitantes. Se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 3, barrio Bethel del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 160/2013**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación a fs. 256
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 92
Certificación Presupuestaria a fs. 92 b
Especificaciones Técnicas de fs. 032 a fs. 72
Informe Estudio de Suelos a fs. 37
Certificación de Uso del Suelo a fs. 96
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. a fs. 104
Número de Identificación Tributaria a fs. 315
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 312
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 316
Certificación de No Adeudo a la AFP a fs. 311
Registro de Comercio de Bolivia – FUNDEMPRESA a fs. 313
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (no se consigna) a fs. 318
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No Consigna Anticipo)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 549/13

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 095
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 103
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 100
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 235
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 236
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 317
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 324
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 319
Resolución de Adjudicación a fs. 327
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 314
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuestas a fs. 237
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 237 a fs. 316

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **“CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala los Bienes de Dominio Público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprende entre otros inc. 1): calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, para la intervención de obras en Alcantarillados Sanitarios, la Resolución Municipal N° 394 de 8 de agosto de 2012, resuelve en su artículo segundo, AUTORIZAR la ejecución de proyectos que hace a los Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la zona de Azari del Distrito N° 5 y otras zonas comprendidas dentro el radio urbano del Municipio de Sucre.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 549/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 160/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA KORI PUNKU** legalmente representada por el **Sr. JUAN CARLOS SERRUDO AVENDAÑO** propietario de la **Empresa Constructora KORI PUNKU**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Alcantarillado Barrio Bethel**" D-3; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 130.459,57** (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 57/100) y con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Alcantarillado Barrio Bethel**" D-3, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra "**Construcción Alcantarillado Barrio Bethel**" D-3, **Contrato Administrativo N° 160/2013**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 549/13

Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

